

Legislación Nacional

LEY 20956 ENERGÍA ELÉCTRICA Plan para el aprovechamiento energético de las mareas. Iniciación de estudios sanc. 21/5/1975; promul. 11/6/1975; publ. 25/6/1975 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: Art. 1.– Por intermedio de la empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica se procederá a iniciar los estudios e investigaciones de campo y de gabinete necesarios para establecer, en el más breve plazo posible, un plan para el aprovechamiento energético de las mareas en el litoral marítimo del país. Art. 2.– Simultáneamente y con carácter de prioritario se iniciarán de inmediato estudios e investigaciones para la elaboración en un plazo no mayor de tres (3) años, del proyecto ejecutivo para el aprovechamiento mareomotriz en la Península Valdez, utilizando el desfasaje de mareas existentes entre los golfos Nuevo y San José, en la provincia del Chubut y fijando como inicio de las obras el año 1978. Art. 3.– Los estudios y las investigaciones a que se refieren los arts. 1 y 2, deberán tener en cuenta la preservación del medio ambiente desde el punto de vista ecológico, como asimismo el resguardo de la riqueza que constituye la atracción turística de la zona. Art. 4.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de renta generales, con imputación a la misma. Art. 5.– Comuníquese al Poder Ejecutivo. Allende – Lastiri – Sosa de Cesaretti – Lavia